

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 8 de enero de 2025

VISTO:

El Tramite Interno N° 00038-2025, que adjunta el Memorando N° 013-2025-MDY-ALC, Informe Legal N° 032-2025-MDY-GAJ; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

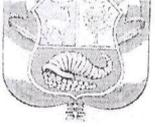
Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal; a propuesta de éste, y a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 15° del ROF-2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; asimismo, señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la misma norma legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad que conuerda con lo señalado en los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el numeral 2) del artículo 4° de la ley N° 28175 - ley de Marco del empleo público señala sobre el empleado de confianza “El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente sin ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad el consejo superior del empleo público podrá establecer límites inferiores para cada entidad, en el caso del congreso la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su reglamento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC de fecha 06 de enero de 2023, se resolvió en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DELEGACION DE FACULTADES** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, (...);



Que, mediante Memorando N° 013-2025-MDY-ALC de fecha 3 de enero del 2025, el despacho de Alcaldía, solicita la proyección del acto resolutivo, a fin de delegar facultades y competencias al Gerente Municipal, en ese sentido, cabe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDY- ALC de fecha 02 de enero de 2025, se designa al **Mag. Cpc. Walter Armando Medina Alegria**, en el cargo de confianza como **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2025-MDY-GAJ, de fecha 8 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC de fecha 6 de enero de 2023, y, asimismo, opina que resulta procedente **DELEGAR** a partir del 8 de enero de 2025 facultades administrativas de competencia del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Mag. CPC. Walter Armando Medina Alegria**, (...);

Que, en cuanto refiere a materia de contrataciones del Estado, el artículo 8, numeral 8.2, del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...);

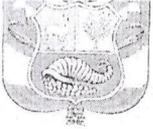
Que, de conformidad con el Principio de Simplicidad, prescrito en el numeral 1.13, del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, la actual gestión edil tiene como objetivo, simplificar y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, razón por la cual resulta pertinente y necesario delegar facultades en materia de Gestión Administrativa Pública, Gestión de Recursos Humanos y Contrataciones del Estado, a efectos de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de la finalidad pública que compete a la administración municipal;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC, de fecha 06 de enero del 2023, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a partir de la emisión de la presente Resolución en el Gerente Municipal las siguientes facultades:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



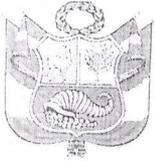
En materia de Gestión Administrativa Pública:



1. Declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
3. Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos administrativos generados por los administrados, así como aquellos que resuelven el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia de la Alcaldía, siendo que por tanto en su caso podrá declarar agotada la vía administrativa.
4. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias, declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y dar por agotada la vía administrativa según corresponda.
5. Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados de competencia de la Alcaldía establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad, siendo que por tanto en su caso podrá declarar agotada la vía administrativa.
6. Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión, así como presentar reclamaciones y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444.
7. Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos que se hayan emitido sin cumplir el debido procedimiento, en primera instancia.
8. Actos administrativos que aprueban devolución de pagos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados, así como también de pagos indebidos o en exceso en materia tributaria.
9. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
10. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
11. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
12. Suscribir la declaración jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N° 001-2020-MIDIS.
13. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observación y recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT.
14. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observación y recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.
15. Suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha contratos y/o minutas ante notario público para la formalizar la transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles y/o inmuebles a favor de la entidad edil y/o terceros, y para la formalización de actos de disposición de conformidad con el artículo 59, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En materia de Gestión de Recursos Humanos:

16. Aceptar la renuncia de los servidores civiles bajo los regímenes laborales del D.L 276, D.L 728, D.L 1057, y extinguir el vínculo laboral por las causales previstas en la Ley.
17. Conceder licencias con goce o sin goce de remuneraciones al personal permanente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como a los gerentes y sub gerentes por causas debidamente justificadas, de conformidad con las normas legales y vigentes aplicables.



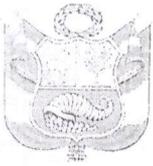
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



18. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su reglamento y demás disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas (Suscribir Contratos y Adendas, emitir Resoluciones de Gerencia dando por resuelto los contratos administrativos de servicios, resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con goce de haber y sin goce de haber del personal y pago de compensación vacacional.
19. Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
20. Actos de administrativos que resuelven reconocimientos y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
21. Actos administrativos que resuelven reconocimientos y pago de compensación por tiempo de servicios (CTS).
22. Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de beneficios sociales.
23. Emitir, aprobar, modificar, y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, actos administrativos y/o actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de alcaldía, en relación a los servidores civiles independientemente de su régimen laboral según corresponda.
24. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

En materia de Contrataciones del Estado

25. Aprobar, modificar y evaluar semestralmente el plan anual de contrataciones, artículo 6° del RLCE
26. Suscribir, modificar, y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como también de las contrataciones complementarias, y suscribir las adendas cuando corresponda.
27. Aprobar los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, o documentos equivalentes para la ejecución de las inversiones programadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
28. Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Municipalidad.
29. Aprobar los expedientes de contrataciones relacionados a los procedimientos de selección, y de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el literal e), g), k), l), y, m), de conformidad con numeral 101.1, del artículo 101 del RLCE, y de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
30. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución de modifique la designación del interventor de obra, establecido en su artículo 204° del RLCE.
31. Resolver los recursos de apelación interpuestos en el marco de la ejecución de los procedimientos de selección, de conformidad con el Art. 125 del RLCE.
32. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestación de bienes y servicios de conformidad con el Artículo 157 del RLCE.
33. Aprobar adicionales y deductivos de obra, señalado en su artículo 205° y 206°, del RLCE.
34. Aprobar las bases de los procedimientos de selección en el marco de lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
35. Aprobar las liquidaciones de obras y sus modificaciones, así como las consultorías de obras y liquidaciones de costo total conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
36. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 196° y 197° del RLCE.
37. Suscribir contrato de fideicomiso y sus respectivas adendas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
38. Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra, el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, así como autorizar el cambio de personal ofertado cuando corresponda.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



39. Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección para la ejecución de los procedimientos de selección, y reconfigurarlo cuando sea necesario.
40. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección. Art. 67 del RLCE.
41. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivados de cualquier tipo de procedimiento de selección.
42. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanciones y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado.
43. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por las leyes especiales referidas en el del TUO de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al funcionario delegado en el artículo segundo y a los órganos y/o unidades administrativas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a cargo de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Adg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA